

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.885.798
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.360
	02	Del Gobierno Central		10.360
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		10.350
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.654
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		260.644
09		APORTE FISCAL		61.518.994
	01	Libre		61.518.994
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		95.780
	10	Ingresos por Percibir		95.780
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		61.885.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 08	34.077.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.694.459
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.715.932
	01	Al Sector Privado		10.799.669
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	04	10.799.669
	02	Al Gobierno Central		5.810.159
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	05	4.743.160
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.066.999
	03	A Otras Entidades Públicas		4.035.299
	098	Conjuntos Artísticos Estables	06	4.024.949
	145	Programa de Exportación de Servicios	07	10.350
	07	A Organismos Internacionales		70.805
	001	Organismos Internacionales		70.805
25		INTEGROS AL FISCO		769
	01	Impuestos		749
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.397.117
	03	Vehículos		114.243
	04	Mobiliario y Otros		40.900
	05	Máquinas y Equipos		5.175

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	06	Equipos Informáticos		350.451
	07	Programas Informáticos		886.348
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.064
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 61.719
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 137.358
- En el Exterior, en Miles de \$ 18.021
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 97
- Miles de \$ 2.089.610
- Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 19
- Miles de \$ 342.586
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 155.250
- 04 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, que financiarán las siguientes líneas de acción:
- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local
- Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.
- Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadias de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

las Culturas y las Artes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

Durante el primer trimestre del año 2024, y mientras no se dicte la resolución que señala el párrafo primero, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar hasta un 25% de los recursos de esta asignación, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de las líneas de acción antes definidas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que establece el articulado de esta ley.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

50
57.350

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, durante el año 2024, sobre los convenios y la ejecución de estos recursos a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

05 Los recursos que se destinen al Consejo Nacional de Televisión, quedarán sujetos a lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 de la ley N° 18.838.

06 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Adicionalmente para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

52
270.539

Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

07 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

08 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará semestralmente a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados los compromisos adquiridos con las organizaciones de trabajadores de elencos permanentes del Ministerio, y los avances en la materia en orden a homologar sus remuneraciones.